



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.*

Visto el Acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos (expediente C-035/1997, código 33000905011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 26 de junio de 2012, en la que se acuerda declarar la vigencia del convenio colectivo firmado con fecha 23 de junio de 1997, así como la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 13 de julio de 2012.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. (autorizada en Resolución de 3-07-2012, publicada en el BOPA núm. 156, de 6-07-2012), el Director General de Trabajo.—Cód. 2012-13326.

En Oviedo, a 21 de mayo de 2012, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, con la asistencia de la siguiente representación:

#### Parte social:

Por la Unión General de Trabajadores: D. Fermín de Con Longo.

Por Comisiones Obreras: D. José Antonio Rodríguez García.

#### Parte empresarial:

D. Félix Arnaez Criado.

Después de las oportunas deliberaciones acerca de la situación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, adoptan los siguientes acuerdos:

*Primero.*—Declarar la vigencia del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, firmado el día 23 de junio de 1997, con las modificaciones introducidas en las tablas salariales como consecuencia de la actualización con los incrementos del IPC Estatal habidos.

*Segundo.*—Actualizar las tablas salariales y demás conceptos económicos contenidos en el texto del convenio, según el IPC Estatal 2011, en un 2,4%.

Acompañan al presenta acta, anexos I y II, donde se reflejan las nuevas tablas de salarios y resto de conceptos retributivos, formando parte integrante de la misma.

Fermín de Con Longo.—José Antonio Rodríguez.—García Félix Arnaez Criado.

#### Anexo I

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2012

Nivel	Categorías	Euros/mes
1	Titulado superior, jefe de proceso de datos, técnico de sistemas	1.645,82
2	Titulado medio, graduado social, oficial mayor, jefe superior administrativo, analista de sistemas.	1.490,23



Nivel	Categorías	Euros/mes
3	Jefe de delineación, jefe de departamento de topografía, analista de aplicación, programador de sistemas, supervisor de operaciones, jefe administrativo de primera, cajero con firma, jefe de venta, delineantes proyectistas, jefe de explotación, jefe de equipo de información.	1.373,94
4	Jefe administrativo de segunda, jefe de reporteros, traductores, interpretes jurados de más de un idioma, administrador de Test, coordinador de tratamientos de cuestionarios, topógrafo auxiliar, programador de aplicaciones, jefe de zona, capataz agrícola diplomado (por el Ministerio de Agricultura o centros similares, autorizados o reconocidos), delineante de primera, programador de máquinas auxiliares, controlador, jefe de visitantes, jefe de viajantes.	1.246,10
5	Oficial administrativo de primera, cajero intérprete jurado de un idioma, operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos, telefonista recepcionista con 2 o mas idiomas, coordinador de estudios, jefes de equipos de encuestas, jefe de máquinas básicas, dibujante, delineante de topografía, operador de consola, monitor de registros de datos, inspector comercial encargado de oficios varios, traductor intérprete de un idioma, delineante de segunda, cintotecario, visitantes, viajantes, vigilantes-jurado.	1.154,19
6	Reporteros de agencias de información, traductores e interpretes no jurados, operadores de tabuladores, inspectores de entrevistadores, oficial de segunda administrativo, telefonista recepcionista, implantador de aplicaciones, operador de periféricos, verificador, oficial primera oficios varios, calcador, conductor de primera, especialista agropecuario, azafatas de congreso	1.089,08
7	Telefonista, auxiliar administrativo, entrevistador, clasificadores, conserje mayor, auxiliar de delineante, oficial segunda oficios varios, conductor segunda, operador auxiliar, grabador, codificador de datos, cobrador-pagador.	1.025,03
8	Conserje, ayudante, operador de reproductores (de planos), operador de multicopistas y fotocopiadoras, ordenanza, vigilante, limpiador, peón, mozo.	991,37
9	Aspirantes administrativos y botones de dieciséis a diecisiete años.	681,32

Fermín de Con Longo.—José Antonio Rodríguez García.—Félix Arnaez Criado.

### Anexo II

<b>Dietas y kilometraje</b> Artículo 23	
Desayuno	8,76 €
Comida	18,25 €
Cena	18,25 €
Kilometraje	0,38 €/Km.

<b>Turnicidad mañana y tarde</b> Artículo 24
1,81 € por día de trabajo efectivo

<b>Plus de nocividad, toxicidad, peligrosidad y penosidad</b> Artículo 25	
General	Asistentes Sociales
5,90 € día trabajado	105,66 € mes trabajado

<b>Plus de desplazamientos</b> Artículo 27
0,23 € por Km.

<b>Quebranto de moneda</b> Artículo 28
23,70 € mes

<b>Seguro Colectivo</b> Artículo 29 anexo IV	
Póliza de Vida	
Muerte e Invalidez	11.724,44 €



<b>Seguro Colectivo</b> Artículo 29 anexo IV	
Paso de Inv. Perm. a Inv Absoluta. Anexo IV/1.3	1.824,81 €
Póliza de Accidentes	
Muerte por Accidente	11.724,44 €
Inval. Total y Absol. por Accidente	11.724,44 €
En caso de muerte por accidente o invalidez total y absoluta por accidente, percibirían el importe de ambas pólizas, 23.448,88 €	

Las presentes tablas serán de aplicación siempre de acuerdo con los textos del vigente Convenio Colectivo.

Fermín de Con Longo.—José Antonio Rodríguez García.—Félix Arnaez Criado.